



11 de junio de 2026
Circular VD-35-2026

Decanaturas de Facultad
Direcciones de Escuela
Direcciones de Sedes Regionales

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CUPOS DE ADMISIÓN PARA EL AÑO 2027

Estimadas señoras y señores:

Reciban un cordial saludo.

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 incisos a), b), g), 79, 97, 108, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico* y 1, 2, 3 y 27 del *Reglamento de Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia emitir anualmente las normas y procedimientos de admisión e ingreso a carrera; para lo cual se requiere la colaboración de las Unidades Académicas involucradas directamente en la prestación del servicio público de educación superior por medio de la oferta académica.

En el marco del proceso de admisión para el año 2027, se solicita a las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales) que ofertan carreras, comunicar a esta Vicerrectoría la información relacionada con la capacidad máxima de admisión para cada carrera y recinto por ofertar durante el año 2027.

Puntualmente, se requiere los datos relativos a los siguientes sistemas de admisión:

- Admisión ordinaria a la Universidad de Costa Rica (cupos para población de primer ingreso).
- Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica (cupos para población de primer ingreso).
- Procedimientos de traslado a carrera o recinto o ingreso a carrera simultánea (cupos para población universitaria).
- Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica con los Colegios Universitarios de Cartago y de Limón (cupos para población graduada del CUC y el CunLimón).





Circular VD-35-2026

Página 2

En atención a los principios dispuestos en los artículos 4 incisos a) y b), 190 *del Estatuto Orgánico*, 1 y 2 del *Reglamento de Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* y la estrategia 3.1 de las Políticas Institucionales (2026-2030), aprobadas por el Consejo Universitario por medio de la Sesión No. 6864-01 del 16 de diciembre del 2024, la Universidad de Costa Rica debe fortalecer el acceso a la educación superior pública y garantizar la igualdad de oportunidades; razón por la cual debe ser congruente con la política de cupos crecientes, siempre que las circunstancias lo permitan.

Por lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia comunica los lineamientos específicos para la determinación de la capacidad máxima de admisión durante el año 2026:

I. Cupo mínimo creciente:

La Universidad de Costa Rica procurará ofrecer, como mínimo, la misma cantidad de cupos totales que estuvieron a disposición en el año inmediato anterior. Para este caso, como criterio base, las Unidades Académicas considerarán la cantidad de cupos ofertados en los siguientes documentos:

Sistema	Documento base
Admisión ordinaria a la Universidad de Costa Rica	Resolución VD-13464-2025 del 16 de octubre de 2025.
Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica	Resolución VD-13465-2025 del 16 de octubre de 2025.
Procedimientos de traslado e ingreso a carrera o recinto	Resolución VD-13466-2025 del 16 de octubre de 2025.
Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica	Resolución VD-13467-2025 del 16 de octubre de 2025.

En virtud de los principios y políticas institucionales antes mencionadas, la capacidad máxima de admisión de las Facultades, Escuelas y Sedes Regionales no podría disminuir respecto de la cantidad global de cupos ofertados por las mismas Unidades Académicas para el proceso de ingreso a carrera del año 2027, según las resoluciones antes indicadas. En ese sentido, la Vicerrectoría de Docencia ejecutará las acciones útiles y necesarias para garantizar el principio de cupo mínimo creciente, en coordinación con las Unidades Académicas.



No obstante, resulta pertinente agregar que, tal como se aclaró en el VD-2597-2020, este postulado “*no es incompatible con la posibilidad de que la Unidad Académica realice un estudio exhaustivo de su capacidad máxima de admisión y, a partir de ello, logre evidenciar que en las circunstancias actuales no es posible ofrecer la misma cantidad de cupos que se ofrecieron en el año inmediato anterior*”. Asimismo, en este caso, se requiere de un estudio de la Unidad Académica que dé cuenta de la valoración de los criterios señalados a continuación, incluyendo las “variables adicionales”, así como cualquier otro que la Unidad estime relevante.

Por lo tanto, para que resulte procedente el cambio, el estudio al que se alude debe bastarse por sí mismo y debe poner de relieve que la Unidad Académica no está en la capacidad para garantizar el derecho a la educación superior de cuando se exceda la capacidad real. En tal caso, el estudio debe adjuntar toda información oficial y exacta que muestre que tal conclusión es cierta y deberá ser aprobado por la Asamblea de la Unidad Académica, de modo que se justifique como razonable ofertar una cantidad de cupos distinta a la de la última vez.

En ese sentido, la Vicerrectoría de Docencia hará una revisión de los argumentos y disposiciones, con el fin de determinar si procede y así ejecutar las acciones necesarias para garantizar el principio de cupo mínimo creciente, en coordinación con las Unidades Académicas, y los respectivos ajustes presupuestarios.

II. Disponibilidad presupuestaria mínima:

En virtud de la necesidad de garantizar un cupo mínimo creciente y conforme al principio subyacente en las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, G-3.7, el presupuesto de la Universidad de Costa Rica garantiza, al menos, contar con los recursos suficientes para financiar los mismos gastos autorizados durante el año anterior; salvo que, de manera expresa, se autorice un monto menor en los respectivos objetos del gasto.

III. Gestión eficiente del recurso humano:

Las Unidades Académicas considerarán, como base mínima, la disponibilidad de plazas propias (docentes y administrativas) en su respectiva relación de puestos; en virtud de lo cual, procurarán optimizar la asignación de carga académica para ofrecer, al menos, la misma cantidad de cupos totales del año inmediato anterior. Esto es, todo crecimiento de cupos debe hacerse en función del presupuesto y capacidad disponible en la relación de puestos de la Unidad Académica.



IV. Capacidad de la infraestructura educativa:

Las Unidades Académicas considerarán, como base, la capacidad de su infraestructura educativa para admitir adecuadamente, al menos, la misma cantidad de personas recibidas el año inmediato anterior. En ese sentido es necesario considerar que la conformación de cantidad de estudiantes por grupos de asignatura sean acordes con la infraestructura con que se cuenta.

VARIABLES ADICIONALES POR CONSIDERAR

Se recomienda a las Unidades Académicas hacer una revisión integral de los recursos disponibles a nivel institucional para conocer las condiciones de admisión de años anteriores y hacer una valoración de la capacidad instalada. En ese sentido pueden ser de gran apoyo:

1. Datos de consolidación del ingreso, según sistema de admisión. Esta información consta en las bases de datos de la Oficina de Registro e Información².
2. Datos sobre demanda insatisfecha de cursos y retención de personas graduadas en la respectiva carrera (avance y culminación de plan de estudios).
3. Datos históricos de admisión, permanencia y rezago disponibles en el SIIAGC (Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y Gestión de la Calidad).
4. En el caso de los planes de estudio que requieren de la disponibilidad de cupos en instituciones externas a la Universidad de Costa Rica, como parte de su formación en pregrado o grado (por ejemplo, los cupos clínicos de carreras del Área de la Salud), deberá estimarse la cantidad de cupos disponibles que garanticen el acceso de las personas que ingresen a la carrera en cualquiera de las modalidades o sistemas de admisión.
5. Gestión eficiente de recursos, en función de las reformas curriculares en trámite o los procesos de acreditación de carreras en curso.
6. En el caso de carreras que se ofrecen bajo la modalidad de desconcentración o descentralización, los cupos deberán considerarse en atención a los compromisos adquiridos en la respectiva carta de entendimiento vigente y la estimación presupuestaria histórica que la Sede asignar a cada carrera.
7. La capacidad máxima de admisión de carreras desconcentradas y descentralizadas solo es posible cuando existe autorización para nuevas promociones en el 2027 o años sucesivos en la resolución vigente que desconcentra o descentraliza la carrera.



8. Las carreras que, en la actualidad, tramitan un nuevo proceso de desconcentración o descentralización o gestionan una prórroga al proceso ya vencido, solo podrán realizar una nueva promoción a partir del 2027, siempre y cuando esta Vicerrectoría haya aprobado, por medio de resolución, la oferta desconcentrada o descentralizada de la carrera, con suficiente antelación para incorporar esa capacidad máxima (cupos) en las Normas y Procedimientos de Admisión.

9. Las cartas de entendimiento o las resoluciones de aprobación de las carreras desconcentradas o descentralizadas cuya vigencia haya cesado, no podrán ofrecer nuevas promociones para el año 2027.

TRÁMITE

a. Formulario para el suministro de información: las Unidades Académicas proporcionarán la información solicitada bajo el formato establecido en el documento adjunto a la presente Circular, denominado: "Formulario Oferta académica para ingreso a la Universidad de Costa Rica en el año 2027".

b. Medio para remitir información: una vez completado dicho formulario, las Decanaturas o Direcciones de las Unidades Académicas **deberán firmarlo digitalmente** y remitirlo a la Vicerrectoría de Docencia, en formato PDF, **adjunto a un oficio** por medio del Portal Universitario (**SIGEDI**).

c. Cronograma: este trámite se registrará por el siguiente cronograma (debido a la complejidad del proceso de admisión, **las fechas indicadas son improrrogables**):

Actividad	Fecha	Unidad a cargo
Envío de Circular VD-35-2026 a las Unidades Académicas	4 de junio del 2026	Vicerrectoría de Docencia
Período máximo para remitir a la Vicerrectoría de Docencia el oficio con el adjunto denominado "Formulario de Oferta Académica para el año 2027"	Del 4 de junio al 3 de julio de 2026	Unidades Académicas
Verificación de la información consolidada sobre oferta académica para el año 2027	Posterior a la consolidación de la información	Vicerrectoría de Docencia, Centro de Evaluación Académica y Oficina de Registro e Información



Circular VD-35-2026

Página 6

d. Cupos para el traslado o ingreso a carrera o recinto: La capacidad máxima de admisión para el sistema de traslado e ingreso a carrera o recinto (población universitaria) se deberá indicar en **una sola cantidad de cupos**, es decir, el resultado de la sumatoria de todas las modalidades (nota de admisión + excelencia académica + rendimiento académico); por ese motivo, no se incluye el desglose de las tres modalidades en aquel "Formulario".

La Vicerrectoría de Docencia efectuará la distribución de cupos por cada modalidad, de forma automática, asignando a cada modalidad el respectivo porcentaje. Cuando, por la cantidad total de cupos, no sea matemáticamente posible obtener números enteros que cumplan con los porcentajes para cada modalidad, los cupos se distribuirán de la forma más cercana posible a dichos porcentajes. Como mínimo, se garantizará un cupo por modalidad.

En los casos que, para la asignación del último cupo disponible se cuente con aspirantes con el mismo puntaje, la Vicerrectoría de Docencia podrá asignar un cupo adicional con el fin de garantizar el derecho a la educación conforme los mecanismos de distribución utilizados. En todo caso, se informará a la dirección de la Unidad Académica a fin de que se tome en cuenta en la planificación y procesos correspondientes.

Esta Vicerrectoría agradece, de antemano, la colaboración de las Unidades Académicas respecto del envío de la información solicitada.

Para la atención de consultas, podrán contactarse con las siguientes personas funcionarias de la Vicerrectoría de Docencia: Gina Torres Calderón (ext. 1295) y Camila Núñez García (ext. 5927).

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

GTC
C. Rectoría
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Oficina de Registro e Información
Centro de Evaluación Académica

Adjunto: Formulario Oferta académica para ingreso a la Universidad de Costa Rica en el año 2027.